

## Caso Civil Monitorio 1

Domingo Martínez Olivera, es profesional de la chapa y pintura de los vehículos. El mismo regenta un taller, con nombre comercial Taller D.J. en Baeza.

Domingo está de alta en el sistema general de la Seguridad Social en concepto de autónomo y no tiene constituida una empresa, explotando el taller en calidad de autónomo.

Manuel López Sánchez, tiene un vehículo "Citroën g4", con el cual, a la salida de una curva en la carretera de Ibros (Jaén) sufre un accidente, al conducir a una velocidad inadecuada, saliéndose de la vía y colisionando con un olivo centenario. Manuel reside en Baeza (Jaén) en la calle Peña del Gallo 105, 3º d.

Manuel, llama a Domingo, para que recoja el vehículo con la grúa del taller y que lo repare, dado que ha sido el impacto por su culpa y no quiere dar parte al seguro. No obstante, Manuel no posee seguro a todo riesgo, por lo tanto, la reparación del vehículo, correrá de su cuenta.

Domingo atiente a la llamada y deposita el vehículo en su taller. Manuel dada la gravedad del impacto, requiere a Domingo un presupuesto de reparación, que Domingo tras examinar el vehículo tasa en 1798 €.

Manuel da el visto bueno a la reparación del mismo y le indica a Domingo que necesita el vehículo lo antes posible, dado que, para trabajar en la ciudad de Linares a diario, necesita desplazarse con él.

Domingo procede según la legislación vigente en cuanto a depósito, reparación y entrega posterior del vehículo, formalizando la documentación necesaria, firmando Manuel estos documentos.

Domingo repara el vehículo en 8 días y llama a Manuel indicándole que ya lo tiene reparado y que proceda al abono del mismo y recogida.

Manuel explica a Domingo, que debido a un problema médico familiar, no tiene dinero y que abonará la cantidad reclamada a primeros del próximo mes, cuando cobre la nómina de su empresa que asciende a 2000 €.

Domingo le dice que no, que después tendrán problemas, pero tras muchas insistencias de Manuel, dado que lo necesita para trabajar, no tiene otra forma de desplazarse y podría peligrar su puesto de trabajo, accede y entrega el vehículo reparado sin cobrar el importe, emplazando a Manuel para el próximo día 1 del siguiente mes, al abono de los 1798 €.

Manuel agradecido se marcha con el vehículo y cuando sale del taller circulando le dice a Domingo la siguiente frase, "Domingo vas a cobrar, pero hoy no, mañana!"

Domingo entiende que Manuel no le pagará, pero decide esperarse al día 1 del mes siguiente, ya que de esta conversación tiene testigos y además Manuel ha firmado un documento reconociendo la deuda, a presencia de estos testigos.

El mes siguiente, como era de esperar, Domingo no recibe cantidad alguna, por lo que decide emprender las acciones legales correspondientes. Baeza es capital de partido Judicial, teniendo Juzgado de Primera Instancia.

## CUESTIONARIO

**1.- Domingo podrá reclamar la deuda utilizando el proceso civil:**

- a) Cambiario
- b) Ordinario
- c) Monitorio
- d) Todas son correctas.

**2.- En relación a la pregunta anterior Domingo podrá reclamar por:**

- a) Verbal
- b) Ordinario
- c) Cambiario
- d) Extraordinario por infracción procesal

**3.- Supongamos que si esta deuda pudiese reclamarse por Monitorio:**

- a) La deuda puede ser dineraria, de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible.
- b) La deuda debe ser dineraria, de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible.
- c) La deuda puede ser dineraria, de hasta 6.000€, líquida, determinada, vencida y exigible.
- d) La deuda debe ser dineraria, de hasta 6.000€, líquida, determinada, vencida y exigible.

**4.- Para seguir los trámites del monitorio, la prueba en la que debe constar la deuda será:**

- a) Siempre documental en todo caso.
- b) Podrá aportarse cualquier medio de prueba que constate la deuda, aunque no sea documental.
- c) Podrá admitirse incluso prueba testifical relevante para la resolución del proceso.
- d) b y c son correctas.

**5.- ¿Que Juzgado será competente para la tramitación de este procedimiento si se siguen las reglas del Monitorio?**

- a) Exclusivamente el Juzgado de Primera Instancia de Baeza.
- b) En su caso el Juzgado de Primera Instancia de Baeza.
- c) Podrá ser otro Juzgado de Primera Instancia de partido judicial distinto, si se cumplen los requisitos oportunos.
- d) Las dos anteriores son correctas.

**6.- Si no fuese conocido el domicilio de Manuel, ¿Cuál será el Juzgado competente en ese caso?**

- a) Será en todo caso el Juzgado de Baeza, ya que es el domicilio también del demandante.
- b) Los Juzgados de Primera Instancia de cualquier lugar en que el deudor pudiera ser hallado a efectos del requerimiento de pago por el Tribunal.
- c) A elección del demandante, el del domicilio del demandante o del demandado en su caso.
- d) Todas son correctas.

**7.- En el presente proceso, serán de aplicación las normas sobre sumisión expresa recogidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- a) En todo caso, sí.
- b) En todo caso, no.
- c) En su caso, sí.
- d) Si, en su caso.

**8.- Si, tras la realización de las correspondientes averiguaciones por el secretario Judicial sobre el domicilio o residencia, éstas son infructuosas o el deudor es localizado en otro partido judicial:**

- a) El juez dictará decreto dando por terminado el proceso, haciendo constar tal circunstancia y reservando al acreedor el derecho a instar de nuevo el proceso ante el Juzgado competente.
- b) El Letrado dictará decreto dando por terminado el proceso, haciendo constar tal circunstancia y reservando al acreedor el derecho a instar de nuevo el proceso ante el Juzgado competente.
- c) El Letrado dictará auto dando por terminado el proceso, haciendo constar tal circunstancia y reservando al acreedor el derecho a instar de nuevo el proceso ante el Juzgado competente.
- d) El juez dictará auto dando por terminado el proceso, haciendo constar tal circunstancia y reservando al acreedor el derecho a instar de nuevo el proceso ante el Juzgado competente.

**9.- ¿Como podrá iniciar Domingo este proceso monitorio?**

- a) Mediante demanda.
- b) Mediante impresos normalizados que facilita el Juzgado.
- c) Mediante demanda, valiéndose de abogado y procurador.
- d) Todas son correctas.

**10.- Si los documentos aportados por Domingo con la petición fueran de los previstos en el apartado 2 del artículo 812 o constituyeren un principio de prueba del derecho del peticionario, confirmado por lo que se exponga en aquella:**

- a) El Juez requerirá al deudor para que, en el plazo de veinte días, pague al peticionario, acreditándolo ante el tribunal, o comparezca ante éste y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada
- b) El Letrado requerirá al deudor para que, en el plazo de veinte días, pague al peticionario, acreditándolo ante el tribunal, o comparezca ante éste y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.
- c) En su caso, las dos anteriores son falsas.
- d) Será requerido el demandado por 10 días para contestar a la demanda como en el proceso verbal.

**11.- Con respecto a la pregunta anterior, en caso contrario:**

- a) El Juez inadmitirá a trámite la petición por auto.
- b) El Letrado inadmitirá a trámite por decreto.
- c) El Juez resolverá sobre la admisión o inadmisión si corresponde.
- d) El Letrado archivará y vista la cantidad reclamada se tramitará como juicio verbal.

**12.- ¿Como se practicará el requerimiento inicial en el presente procedimiento?**

- a) Podrá practicarse por correo certificado con acuse de recibo dando fe el Letrado del contenido del sobre remitido.
- b) Se practicará personalmente mediante entrega de la documentación correspondiente en el domicilio del demandado.
- c) En caso de que fuese infructuosa la comunicación se podrá practicar por edictos.
- d) Todas son correctas.

**13.- ¿Se podrá practicar mencionado acto de comunicación en la sede del Juzgado?**

- a) Sí.
- b) No.
- c) Sí, pero utilizando el sistema telemático LEXNET.
- d) Ninguna es correcta.

**14.- Si de la documentación aportada con la petición se desprende que la cantidad reclamada no es correcta:**

- a) El Letrado mediante decreto planteará al peticionario aceptar o rechazar una propuesta de requerimiento de pago por el importe inferior al inicialmente solicitado que especifique.
- b) El Letrado mediante auto planteará al peticionario aceptar o rechazar una propuesta de requerimiento de pago por el importe inferior al inicialmente solicitado que especifique.
- c) El Letrado dará traslado al Juez, quien, en su caso, mediante auto planteará al peticionario aceptar o rechazar una propuesta de requerimiento de pago por el importe inferior al inicialmente solicitado que especifique.
- d) El Letrado dará traslado al Juez, quien, en su caso, mediante auto podrá plantear al peticionario aceptar o rechazar una propuesta de requerimiento de pago por el importe inferior al inicialmente solicitado que especifique.

**15.- En la propuesta anterior, se deberá informar a Domingo de que, si en un plazo no superior a diez días no envía la respuesta o la misma es de rechazo:**

- a) Se le tendrá por allanado continuando el proceso.
- b) Se le tendrá por desistido continuando el proceso.
- c) Se le tendrá por desistido.
- d) Se le tendrá por desistido en todo caso y se dictará una sentencia absolutoria en la que la cantidad reclamada, constituirá fuerza de cosa juzgada.

**16.- Si Manuel no atendiere el requerimiento de pago o no compareciere:**

- a) El Letrado dictará decreto dando por terminado el monitorio.
- b) El Juez dictará sentencia dando por terminado el monitorio.
- c) El Juez dictará sentencia dando por terminado el monitorio y dará traslado a Domingo para que inste el despacho de la ejecución.
- d) El Letrado dictará decreto dando por terminado el monitorio y dará traslado a Domingo para que inste el despacho de la ejecución.

**17.- Según la pregunta anterior, si Domingo desea ejecutar esta resolución:**

- a) Bastará para ello con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el artículo 548 de esta Ley.
- b) Bastará para ello con la mera solicitud, debiendo esperar que transcurra el plazo de veinte días previsto en el artículo 548 de esta Ley.
- c) Se podrá ejecutar provisionalmente en el transcurso de los primeros 20 días.
- c) Se deberá interponer la correspondiente demanda ejecutiva del presente título judicial, dado que es de los recogidos en el art. 517 LEC y tiene aparejada ejecución.

**18.- Si Manuel presentare oposición dentro de plazo:**

- a) El Juez dictará sentencia que podrá ser ejecutada con la mera solicitud.
- b) El Letrado dictará decreto que tendrá fuerza ejecutiva.
- c) El asunto se resolverá definitivamente en juicio que corresponda, teniendo la sentencia que se dicte fuerza de cosa juzgada.
- d) El asunto se resolverá definitivamente en juicio que corresponda, pero la sentencia no tendrá fuerza de cosa juzgada al ser petición de carácter sumario.

**19.- El escrito de oposición de Manuel:**

- a) Deberá ir firmado por abogado y procurador.
- b) Tendrá que ir firmado por abogado y procurador en su caso.
- c) No tendrá que ir firmado por abogado y procurador.
- d) En el proceso monitorio no es necesaria la asistencia de abogado y procurador.

**20.- En el presente proceso monitorio, una vez presentado el escrito de oposición por Manuel en tiempo y forma:**

- a) El Letrado dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio, dando traslado de la oposición al actor, quien podrá impugnarla por escrito en el plazo de diez días. Las partes, en sus respectivos escritos de oposición y de impugnación de ésta, podrán solicitar la celebración de vista, siguiendo los trámites previstos en los artículos 438 y siguientes.
- b) Si el peticionario no interpusiera la demanda correspondiente dentro del plazo de un mes desde el traslado del escrito de oposición, el secretario judicial dictará decreto sobreseyendo las actuaciones y condenando en costas al acreedor. Si presentare la demanda, en el decreto poniendo fin al proceso monitorio acordará dar traslado de ella al demandado conforme a lo previsto en los artículos 404 y siguientes, salvo que no proceda su admisión, en cuyo caso acordará dar cuenta al juez para que resuelva lo que corresponda.
- c) El Letrado dictará decreto, siguiéndose los trámites del proceso monitorio en el que citará a una vista a las partes que podrán acudir con las pruebas de que intenten valerse.
- d) El Letrado requerirá al demandante para que formalice por demanda sus pretensiones, haciéndose valer de abogado y procurador. Seguidamente dará traslado al demandado para contestar y tras esto se celebrará vista, que terminará por sentencia, según lo indicado en la LEC.

**21.- Para este proceso, si Manuel no se hubiese opuesto y Domingo solicita la ejecución de la resolución que pone fin al mismo, ¿será necesaria la intervención de abogado y procurador?**

- a) No.
- b) Si.
- c) Las dos son correctas.
- d) Ninguna es correcta.

**22.- Conforme a la pregunta anterior, imaginemos que Manuel si se opone al proceso monitorio, ¿necesitaría entonces abogado y procurador?**

- a) No.
- b) Si.
- c) Las dos son correctas.
- d) Ninguna es correcta.